



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 068/2005

Sr. Oscar Vargas Ortiz
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con los Art. 4 parágrafo I, 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 843, modificada en parte por la Ley 1606 del 22 de diciembre de 1994, en su Artículo 62, define, la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores; asimismo los Artículos 72 y 76 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por las Leyes 843 y 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, la **UNIVERSIDAD CRISTIANA DE BOLIVIA (UCEBOL)**, solicita la exención de pago de impuestos a los inmuebles de su propiedad, por la gestión 2004, por acogerse a las previsiones del Art. 53 inc. b) de la Ley 843.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos a los inmuebles de propiedad de la **UNIVERSIDAD CRISTIANA DE BOLIVIA (UCEBOL)**, por la gestión 2004.

Artículo Segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza a los siguientes bienes:

- **Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en el Km 5 ½ carretera al norte de esta ciudad, con Código Catastral No. X000481800Y008040000.**
- **Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en el Km. 6 al norte de esta ciudad, con Código Catastral No. 999906035.**

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los quince días del mes de agosto de dos mil cinco años,

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL SECRETARIO



Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 19 de agosto de 2.005

Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL